

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA**

### **PRESIDENCIA**

#### **COMISIÓN PROVINCIAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL COVID-19 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA.**

Siendo las 10.00 horas del día 7 de mayo de 2020, tiene lugar la reunión de la Comisión Provincial para el seguimiento del COVID-19 contemplada en el acta de la Comisión de Sala de Gobierno de 12 de marzo de 2020 del TSJCV.

Bajo la presidencia de D<sup>a</sup> Esther Rojo Beltrán, Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, comparecen:

FISCAL JEFE PROVINCIAL VALENCIA  
D. José Francisco Ortiz Navarro (telemática).

SECRETARIO COORDINADOR VALENCIA  
D. Fernando Carceller Fábregat (telemática).

MAGISTRADO-JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE VALENCIA  
D. César Zenón Calvé Corbalán (telemática).

SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA  
D<sup>a</sup> Ángels Bixquert (telemática).

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA Y DE CONSEJO  
VALENCIANO DE COLEGIOS DE ABOGADOS  
D<sup>a</sup> Ester Sanchis Ferrer (telemática).

COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA  
D. Vicente Vercher Rosa (telemática).

Se tratan los siguientes asuntos:

**1º Aprobación acta reunión anterior de la Comisión Provincial de fecha 30 de abril de 2020.**

Se aprueba por unanimidad

**2º Coordinación de actividades preventivas ante un escenario de reincorporación progresiva al trabajo y normal prestación de servicios no esenciales a que se refiere el Punto 7.2.II del Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional.**

Por D. Vicente Vercher Rosa del Colegio de Graduados Sociales y por del Consejo Autonómico de Colegios de Abogados se informa que van a distribuir EPIS entre sus colegiados.

Por D<sup>a</sup> Ángels Bixquert Subdirectora General de Modernización de la DGJ se informa que se están repartiendo EPIS por Gerencia de la Ciudad de la Justicia a todas las sedes judiciales, y estableciéndose elementos de señalización en las mismas.

Se estima necesario contar con medios tecnológicos que permitan realizar comparecencias y juicios de forma telemática.

Respecto al resto de actividades preventivas se estará a la espera de que se dicten definitivamente los protocolos por las administraciones competentes.

**3º Tratamiento de datos de carácter personal a la vista de la atención al público por vía telemática (Punto 7.5.4 y 8 del Protocolo).**

Se acuerda elevar consulta, tal como propone el Secretario Coordinador Provincial de Valencia, al CGPJ sobre la conveniencia de elaborar un código de conducta respecto a la atención al público durante el estado de alarma y tres meses después de su finalización, en lo referente a la protección de datos de carácter personal. En los términos seguidamente apuntados:

“A la vista de los siguientes preceptos :

Artículo 236 bis. LOPJ

*“El tratamiento de datos llevado a cabo con ocasión de la tramitación por los Tribunales de los procesos de los que sean competentes, así como el realizado dentro de la gestión de la Oficina judicial se someterán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el presente Capítulo”.*

### **Artículo 236 nonies. LOPJ**

*“1. Las competencias que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, atribuye a la Agencia Española de Protección de Datos, serán ejercidas, respecto de los tratamientos efectuados con fines jurisdiccionales y los ficheros de esta naturaleza, por el Consejo General del Poder Judicial”.*

Entre ellas las definidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Y Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales a libre circulación de los mismos. Pudiendo establecer códigos de conducta de acuerdo con el art. 40 de este Rto..

### **Artículo 234.LOPJ**

*“1. Los Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios competentes de la Oficina judicial facilitarán a los interesados cuanta información soliciten sobre el estado de las actuaciones judiciales, que podrán examinar y conocer, salvo que sean o hubieren sido declaradas secretas o reservadas conforme a la ley.*

*2. Las partes y cualquier persona que acredite un interés legítimo y directo tendrán derecho a obtener, en la forma dispuesta en las leyes procesales y, en su caso, en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, copias simples de los escritos y documentos que consten en los autos, no declarados secretos ni reservados. También tendrán derecho a que se les expidan los testimonios y certificados en los casos y a través del cauce establecido en las leyes procesales”.*

### **Artículo 23 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Atención al público.**

*“1. Durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, que deberá ser objeto de publicación en la página web de la correspondiente Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia o del órgano que determinen las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia y, que en el ámbito de la jurisdicción militar se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Defensa, en el enlace correspondiente; todo ello siempre que sea posible en función de la naturaleza de la información requerida y, en todo caso, cumpliendo*

*lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*2. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre la mujer”.*

**Esta Comisión acuerda elevar consulta al CGPJ, a través de la Comisión Autónoma de Seguimiento de la Comunidad Valenciana, sobre la conveniencia y/o necesidad de elaborar por parte del citada órgano de un código de conducta a observar durante el desarrollo del Estado de Alarma y tres meses siguientes a su finalización, que permita compaginar con eficacia lo dispuesto en el art 23 del Real Decreto-ley 16/2020 respecto a lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial Capítulo I bis Título III (artículos 236 bis a 236 decies) de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales .**

Pudiendo de esta manera el CGPJ asesorar y aclarar a los órganos jurisdiccionales , con arreglo a las normas referidas , sobre las medidas a adoptar relativas a la protección de los datos de las personas físicas , con respecto a este sistema de atención al público establecido en el RD 16/2020.

**4º Aforo sedes judiciales de la provincia (Punto 8 de la Guía de Buenas Prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales).**

**5º Establecimiento de citas previas en órganos judiciales para la asistencia personal de justiciables (Punto 14 de la citada Guía).**

Se tratan ambos puntos de forma conjunta.

La Comisión estima necesario conocer tres aspectos antes de tomar cualquier decisión de coordinación o sugerencia al respecto:

- Aforo máximo permitido en cada una de las sedes judiciales y de cada una de sus salas y dependencias.

- Coordinación de las agendas de señalamientos que pueda realizar Sala de Gobierno, conforme a lo previsto en el punto 7.5.5 del Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional.

- Coordinación respecto a la forma y numero de citas previas que puedan concederse.

En cualquier caso, y respecto a los accesos a las respectivas sedes judiciales, se debe permitir exclusivamente dicho acceso con la justificación correspondiente y garantizando el cumplimiento estricto del aforo máximo calculado.

## **6º Ruegos y preguntas.**

Por los representantes del Ilustre Colegio de Abogados y del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados y del Colegio de Graduados Sociales , se traslada la inquietud de los profesionales que representan, respecto a la situación que pueda generarse tras el levantamiento de los plazos procesales y el mantenimiento de los juicios señalados, solicitando que se deje un periodo de tiempo entre el inicial de levantamiento de los plazos procesales y los primeros juicios señalados , en aras a garantizar el derecho de defensa.

Se deja constancia que se está actualizando la Guía Judicial, de la que se dará oportuna publicidad por la Dirección General de Justicia.

Por la Directora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se ha comunicado a esta Comisión la necesidad de que a las víctimas de violencia de genero se les provea de mascarillas con carácter previo a sus reconocimientos, dado que el Instituto de Medicina Legal no dispone de recursos suficientes para ello.

Esta Comisión Provincial de seguimiento se da por finalizada a las 12:00 horas del día de la fecha.

De todo lo cual extiendo la presente.